



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 09 de Junio del 2023

### VISTO:

El Expediente N°2428 que contiene la Solicitud S/N de fecha 08 de Mayo del año 2023 y el Informe N°117-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Regular Espinoza Reyes Omar Thomas y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N presentado el 08 de Mayo del año 2023 personal CAS-Regular bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 solicita licencia por paternidad del 08 al 17 de Mayo del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 07 de Mayo del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8,A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 04-01-2017-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de haberes por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del cónyuge o conviviente del trabajador, por un período de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N°117-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad,

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 003-2022/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;



#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Regular **ESPINOZA REYES OMAR THOMAS**, con eficacia anticipada del 08 al 17 de Mayo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Regular **ESPINOZA REYES OMAR THOMAS**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN  
CIP: 301422  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- Q/a.-
- Interesada
  - Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
  - Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
  - Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
  - Administración de Legajos
  - Archivo



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 09 de Junio del 2023

### VISTO:



El Expediente N°2428 que contiene la Solicitud S/N de fecha 08 de Mayo del año 2023 y el Informe N°117-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Regular Espinoza Reyes Omar Thomas y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Solicitud S/N presentado el 08 de Mayo del año 2023 personal CAS-Regular bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 solicita licencia por paternidad del 08 al 17 de Mayo del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 07 de Mayo del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 04-01-2017-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de haberes por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del conyugue o conviviente del trabajador, por un periodo de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N°117-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad.

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 003-2022/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Regular **ESPINOZA REYES OMAR THOMAS**, con eficacia anticipada del 08 al 17 de Mayo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Regular **ESPINOZA REYES OMAR THOMAS**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN  
CIP: 301422  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C/c.-

- Interesado
- Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humano
- Administración de Legajos
- Archive



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DE LA Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**INFORME N°117-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA**

**A :** **ING.EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON**  
Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

**ASUNTO :** LICENCIA POR PATERNIDAD

**REFERENCIA :** SOLICITUD S/N  
EXP. N°2428

**FECHA :** Puente Piedra, 09 de Junio del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por Paternidad del servidor CAS- Regular Espinoza Reyes Omar Thomas, informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Expediente N°2428 que contiene la Solicitud S/N de fecha 08 de Mayo del 2023 solicitando la Licencia por Paternidad del servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS – Regular Espinoza Reyes Omar Thomas.
- 1.2 Ley 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409; Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada.
- 1.3 Resolución Directoral 95-05-2023-HCLLH/MINSA, Reglamento Interno del Personal en Hospital Carlos Lanfranco La Hoz donde se establece la licencia de paternidad se otorga a solicitud de parte del servidor.

**II. ANALISIS:**

- 2.1 Que, mediante Solicitud S/N de fecha 08 de Mayo del 2023, el solicitante Espinoza Reyes Omar Thomas, es servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, actualmente labrando en la Unidad de Economía.
- 2.2 Que, la Ley N° 29409, modificada mediante Ley N° 30807, concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a efectos que cuenten con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un periodo determinado, ante el nacimiento de su hijo, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo familiar.
- 2.3 Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 30807, prescribe que: "La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parte natural o cesárea.
- 2.4 Que, el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley 30807, señala que: "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado".





PERU

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud  
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

2.5 Que, mediante las aprobaciones del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del empleo y el jefe de la Oficina Unidad de Personal, es procedente la licencia por Paternidad del 08 al 17 de Mayo del año 2023 contabilizándose los 10 días calendarios permitidos.

**III. CONCLUSIONES:**

3.1 Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el trabajador CAS tiene derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

3.2 Es procedente conceder la licencia con goce de haberes por Paternidad al Señor **ESPINOZA REYES OMAR THOMAS**, servidor contrato bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 con eficacia anticipada del 08 al 17 de Mayo del año 2023, contabilizándose 10 días.

3.3 Se remite el proyecto de acto resolutivo para el V°B con respecto a la Licencia por Paternidad y así mismo seguir con la secuencia correspondiente para la firma del Jefe de la Unidad de Personal.

Puente Piedra 09 de Junio del 2023

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
JOSE LUIS CABALLERO ESPINOZA  
JEFE DE EQ. DE TRAB. DE GESTION DEL EMPLEO  
UNIDAD DE PERSONAL

RMB/CR/ymh.  
C.O. 2023/11/16



HOJA DE ENVÍO  
DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 2428

BASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
EE	26.	08/05/2023	[Stamp: UNIDAD DE PERSONAL, ING. EMP. ROSALEY MASQUERA RUIRON, C.A.S. 101422, JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL]
ADG/ab Cortijo	26.	09/05/23	✓

- 1. APROBACIÓN
- 6. POR CORRESPONDERLE
- 11. ARCHIVAR
- 2. ATENCIÓN
- 7. PARA CONVERSAR
- 12. ACCIÓN INMEDIATA
- 3. SU CONOCIMIENTO
- 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN
- 13. PREPARAR, CONTESTAC.
- 4. OPINIÓN
- 9. SEGÚN LO SOLICITADO
- 14. PROYECTO RESOLUCIÓN
- 5. INFORME
- 10. TOMA NOTA Y DEVOL.
- 15. VER OBSERVACIONES

Observaciones: .....



SOLICITO HACER USO POR PATERNIDAD

ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA QUITON  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Yo, ESPINOZA REYES Omar Thomas, identificado con DNI N° 10378102, con domicilio real San Antonio De Padua MZ. A LT. 4 AMERICA distrito de LOS OLIVOS, personal contratado bajo la modalidad CAS, de la Unidad de Economía, con el debido respeto me presento y expongo:

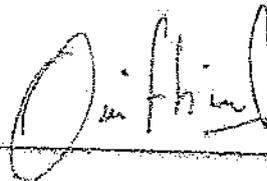
Que habiendo mi esposa dado a luz a mi menor hijo el día de ayer domingo 07 de mayo del presente año en el HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, solicito en merito a la ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de actividad pública y privada, se me otorgue la licencia de paternidad correspondiente de 10 días, a partir del día de hoy 08 de mayo del año en curso, toda vez que requiero para asistencia de mi señora y menor hijo.

Por lo expuesto:

Solicito a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia que deseo alcanzar.

Adjunto: Certificado de Nacido vivo, datos de identificación de recién nacido (huella), certificado de incapacidad temporal para el trabajo de mi señora.

Puente Piedra, 08 de mayo de 2023



ESPINOZA REYES OMAR THOMAS

DNI N° 10378102



Adjunto:  
Certificado de Nacido vivo  
Datos de identificación de recién nacido (huella)  
Certificado de incapacidad temporal para el trabajo de mi señora.

2428



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO

EG.SS.: 410 - H.I MARINO MOLINA SCIPPA

CIT No.: A-410-00021732-23

Acto Médico: 0671978

Servicio: C11 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Nombre Asegurado: TABOADA NOA CRIIS IBET

Doc. de Identidad: D.N.I. 41368554

Autogenerado: 8205250TONAC001

Tipo de Atencion: CONSULTA EXTERNA

Contingencia: MATERNIDAD

Med. Control:

F. Prob. de Parto: 28/04/2023

PERIODO INCAPACIDAD

Fecha de Inicio: 28/04/2023

Fecha Fin: 03/08/2023

Total de Dias: 98

F. de Organismo: 28/04/2023

DIAS ACUMULADOS

PP.SS. Tratante MEDICO 22676  
PAREDES LAGUNA OSCAR

RUC: 20203531650

OBSERVACIONES

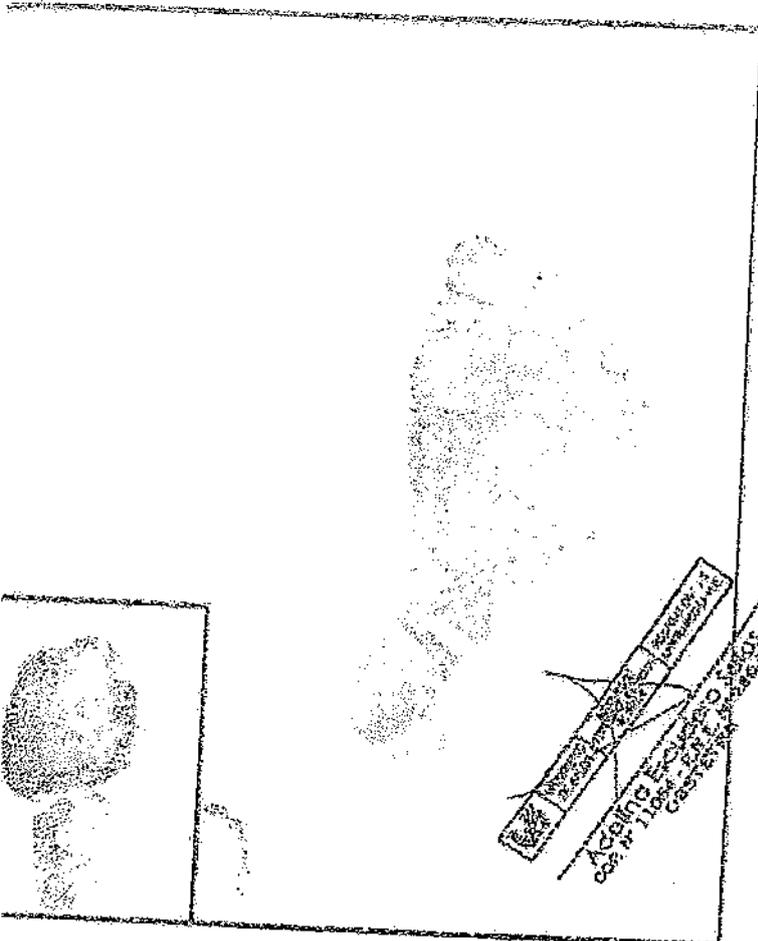
Usuario: PAREDES LAGUNA OSCAR ALBERTO

Fecha: 28/04/2023 Hora: 15:38:50

  
PAREDES LAGUNA OSCAR ALBERTO  
MEDICO GINECO - OBSTETRA  
RUC: 20203531650  
MUSE Salud



HUELLA PLANTAR  
Y DACTILAR DE LA MADRE



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
ACCIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS  
CENSALES Y ESTADÍSTICAS



H/076475E

DPTO. GINECO OBSTETRICIA  
SERVICIO OBSTETRICIA



Mamá, papi  
gracias por  
darme la  
oportunidad  
de vivir

CERTIFICADO NACIMIENTO N°

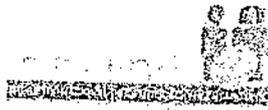


Av. Sáenz Peña s/n Puente Piedra Telf. 548-1898





99376222



REPÚBLICA DEL PERÚ

INEI



### CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

#### 1. DATOS DE LA MADRE

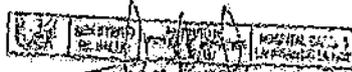
1.1 Documento Identidad: DNILE 41368534 1.2 Edad: 40 años  
 1.3 Primer Apellido: TABOADA  
 1.4 Segundo Apellido: NOA  
 1.5 Prenombres: CECILIA IBET  
 1.6 Dirección: SAN ANTONIO DE PADUA MZA LT.A AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / LOS OLIVOS

#### 2. DATOS DEL NACIMIENTO

2.1 Sexo: MASCULINO 2.2 Fecha nacimiento: 07/05/2023 2.3 Hora: 20:17:00  
 2.4 Lugar de nacimiento: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ - AV. SAENZ PENA - CUADRA 6 S/N - AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / PUENTE PIEDRA

#### 3. DATOS DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICA EL NACIMIENTO

3.1 Documento Identidad: DNILE 61140266 3.6 Colegiatura: 11064  
 3.2 Primer Apellido: ESCUDERO  
 3.3 Segundo Apellido: SALAS  
 3.4 Prenombres: ADELINA  
 3.5 Profesión: OBSTETRA  
 3.7 El que certifica declara: HABER ATENDIDO EL PARTO  
 3.8 Lugar/Fecha certif.: PUENTE PIEDRA - 7 DE MAYO DE 2023



Adeline Escudero Salas  
 COR N° 11064 - R.N.E. N° 280-ED2  
 OBSTETRA

Sello y firma del profesional

Impresión digital del profesional



PARA EL INTERESADO



# "C A R G O

Ref.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 140 / 06 /UP/2023-HCLLH/S/

AREA DE BIENESTAR PERSONAL	
22 JUN. 2023	
Para:	Fecha: 10-23
RECIBIDO	

HOSPITAL CARLOS LAFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL	
AREA DE REGISTROS Y LEGAJOS	
22 JUN 2023	
10:25 PM	
RECIBIDO	

Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LAFRANCO LA HOZ GESTION DEL EMPLEO	
CONTROL Y ASISTENCIA	
22 JUN. 2023	
N° EXPEDIENTE:	FIRMA:
HORA: 11:12	
RECIBIDO	

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--





## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 09 de Junio del 2023

### VISTO:



El Expediente N°2428 que contiene la Solicitud S/N de fecha 08 de Mayo del año 2023 y el Informe N°117-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Regular Espinoza Reyes Omar Thomas y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N presentado el 08 de Mayo del año 2023 personal CAS-Regular bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 solicita licencia por paternidad del 08 al 17 de Mayo del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 07 de Mayo del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 04-01-2017-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de haberes por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del conyugue o conviviente del trabajador, por un periodo de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N°117-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad,

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiere en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 003-2022/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Regular **ESPINOZA REYES OMAR THOMAS**, con eficacia anticipada del 08 al 17 de Mayo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Regular **ESPINOZA REYES OMAR THOMAS**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **PERÚ** MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HUACA  
UNIDAD DE PERSONAL  
ING. EMP. ROSSMELY MOSQUERA BUITRÓN  
CIP. 301423  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- O/c.-
- ( ) Interesado
  - ( ) Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
  - ( ) Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
  - ( ) Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
  - ( ) Administración de Legajos
  - ( ) Archivo